



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE IDENTIDAD GRÁFICA



Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0012/2024

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en ausencia del Director General; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0057/2024 de fecha 12 de enero de 2024, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Tania Nanette Larios Pérez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1600/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de México

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres**, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

00004696

FECHA:

22-01-2024

HORA:

10:22

RECIBIÓ:

Cony

Con que-fo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

5.11

12



Ciudad de México, a 12 de Enero de 2024
AGAM/DEUTAIPPD/0057/2024

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/126.5/2021, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGSU/DEDS/011/2024, firmado por el Lic. Samuel Ismael Terán Padua, Director de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informe sobre las acciones y medidas de promoción y apoyo para la participación de la sociedad civil, del sector académico y privado, dentro del Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, en el marco de la declaración de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra de la COP26.

Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, para que informen a esta soberanía sobre los proyectos, acciones y medidas que tienen contempladas en sus programas de acción ante el cambio climático”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Folio DEUTAIPPD 0037-C



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



5.11



Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de Información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
[Firma]

AUTORIZÓ
[Firma]

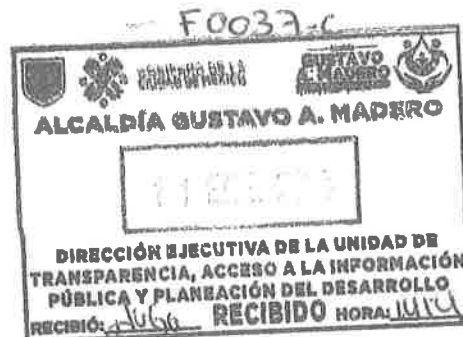


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCION DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE 05.5.3



Ciudad de México a 08 de enero de 2024.

AGAM/DGSU/DEDS/011/2024.

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos.

Presente.

En atención al similar AGAM/DGSU/0130/2022, que refiere al folio 095/2022, que remite el oficio AGAM/DETAIPD/022/2022 de la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de transparencia, acceso a la información y planeación del desarrollo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través del cual se envía copia de SG7DGJyEL/PA/CCDMX/II/126.5/2021 signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director de Jurídico y enlace Legislativo, mediante el cual se hace conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en sesión, por lo que solicita:

“Primero. - El congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, informe sobre las acciones y medidas de promoción y apoyo para la participación de la sociedad civil, del sector académico y probado, dentro del Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, en el marco de la declaración de Glasgow sobre los bosques y el Uso de la Tierra de la COP26.”

“Segundo. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, para que informen a esta soberanía sobre los proyectos, acciones y medidas que tienen contempladas en sus programas de acción ante el cambio climático.”

Al respecto, me permito informarle a usted que la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, a mi cargo, desde el año 2019 ha trabajado el Plan de Acción Climática Delegacional, en cumplimiento con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030, se ha generado el Programa de Acción climática de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que busca integrar, coordinar e impulsar políticas públicas para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, encaminando a esta demarcación hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente, enmarcado en los enfoques y principios de la economía circular, la inclusión social, los derechos humanos y la equidad de género, para cumplir con estos objetivos, se han programado los siguientes proyectos:

- 1) Movilidad Integral y sustentable
 - BIKE CINEMA
 - Consejo de Movilidad Sustentable y seguridad vial
 - Trueque Bicicletero
 - Bici-escuela GAM
 - Foro Mundial de la Bicicleta 12



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE 05.5.3



3) Basura cero

- Ecobazar
- Reciclación GAM

4) Manejo sustentable del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua

- Humedales que dan vida

5) Revegetación del campo y la ciudad.

- Reto verde
- Huertos Comunitarios
- Huerto escuelas/Taller de huertos urbanos.
- Árbol por Árbol
- Jardines Polinizadores.
- Plantarte

6) Capacidad adaptativa y resiliencia urbana

- Combatientes forestales.

8) Cultura climática

- Silvopastoreo Urbano.
- Reproducción de Hongos comestibles
- Taller de Entomofagia (*Tenebrio molitor*, gusano de la harina)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA

DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

adgsu@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. Arq. Manuel Castellanos de la Vega - Coordinador y Control de seguimiento de la D. G. S. U. - Atención Follo 085.
Lic. Ana María Alvarado Morales - Directora Ejecutiva de transparencia - Atención AGAM/DETA/ID/022/2022

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEUM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, falsificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, con cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indóbito que por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sea a nombre de cualquier persona por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO establecidas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, o lo que es lo mismo el caso de que sea documento cualquier información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 163, 163 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAFPCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra establecida en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAFPCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los aspectos documentales que fueron proporcionados por los actores correspondientes y revisados por los peritos públicos, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
emo

Revisó
SMP

Analizó
SMP

Autorizó
SMP